



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA



ANEXO B

CONVENIO MACRO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES UNIVERSITARIAS CELEBRADO ENTRE CONSORCIO TUNGURAHUA Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, Ing. Mario Fernando Pozo Ribera, identificado con la cédula de ciudadanía No. **180147988-0**, quien en su calidad de **Representante Técnico del CONSORCIO TUNGURAHUA**, entidad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Ambato., quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA O INSTITUCIÓN**, y por la otra, Ing. **Francisco Segundo Pazmiño Gavilanes**, identificado con cédula de ciudadanía No. 180140922-6, quien en este acto obra en calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica y Representante de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA FACULTAD**, se celebra el presente convenio que se desarrollará de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que **LA FACULTAD** entiende la práctica como una extensión de los programas académicos con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo a la formación integral de profesionales idóneos.

2.- **LOS ESTUDIANTES**, por su parte, seguirán permaneciendo vinculados a **LA FACULTAD**

PRIMERA.- OBJETO La EMPRESA o INSTITUCIÓN y la FACULTAD, acuerdan por virtud del presente convenio, aunar esfuerzos dirigidos a propiciar un espacio que permita a los estudiantes de pregrado de la FACULTAD, aplicar y ampliar, a través de la práctica los conocimientos adquiridos en desarrollo del Programa Académico que cada uno se encuentra cursando. Tiene en consecuencia el convenio una finalidad estrictamente académica.

Actividades y Dedicación. La EMPRESA o INSTITUCIÓN en acuerdo con LA FACULTAD, determinará las actividades que desempeñará cada estudiante en desarrollo de la práctica, considerando su nivel de formación, campo profesional y exigencias académicas, y definirá un cronograma para su ejecución. El período de práctica tendrá una duración de hasta cuatrocientas horas, con una intensidad que no podrá superar en ningún caso 8 horas diarias. En todo caso la práctica deberá ser acorde con su plan de estudios.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL VÍNCULO. No existirá entre EL ESTUDIANTE y LA EMPRESA o INSTITUCIÓN vínculo laboral alguno. La vinculación de cada estudiante con la EMPRESA o INSTITUCIÓN, estará condicionada a su vinculación académica con LA FACULTAD, luego de terminada o suspendida ésta, automáticamente cesarán su relación con la EMPRESA o INSTITUCIÓN.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FACULTAD: Son las siguientes: 1) Suministrar a LA EMPRESA O INSTITUCIÓN las hojas de vida de los estudiantes interesados. 2) La FACULTAD realizará el seguimiento a la práctica de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas y Reglamento del departamento y/o facultad. 3) LA FACULTAD facilitará al ESTUDIANTE y a la EMPRESA el Formato de Evaluación Compartida establecido por LA FACULTAD para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica en las fechas establecidas para ello.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA EMPRESA: Esta se compromete a: 1) Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales requeridas. 2) Permitir el ingreso a sus instalaciones del o **LOS ESTUDIANTES** seleccionados 3) Procurar que **LOS ESTUDIANTES** elegidos cumplan sus prácticas en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios y/o rotando en varias actividades o enfatizando en una determinada; 4) Que **LOS ESTUDIANTES** reciban formación metódica, práctica e integral 5. La EMPRESA será responsable del transporte de los estudiantes, cuando el proyecto o actividad implique desplazamiento fuera de su lugar habitual de desempeño de las actividades propias de la práctica pre profesional, al igual que facilitará a éstos el material, inducción, orientación, asesoría e información necesaria para adelantar correctamente las actividades que les sean asignadas. 6) La EMPRESA realizará el seguimiento a la práctica de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas y Reglamento de la Facultad. LA EMPRESA, a través del jefe o supervisor del practicante, informará y evaluará a **LOS ESTUDIANTES** dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande LA FACULTAD diligenciando el Formato de Evaluación establecido por LA FACULTAD en las fechas indicadas.

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El Convenio fenece por: a) el incumplimiento de las obligaciones previstas por una de las partes, b) por expiración del término de duración del presente convenio; c) por mutuo acuerdo y, d)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA



cuando **LA EMPRESA** no ubique a **LOS ESTUDIANTES** en las áreas convenidas dentro de un plazo prudencial, luego del reclamo escrito que haga **LA FACULTAD**.

SEXTA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Para todos los efectos se aplicará la Propiedad Intelectual que está regulada principalmente en nuestro país por normas nacionales: la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento; en lo comunitario andino: la Decisión 351 (derechos de autor), Decisión 486 (propiedad industrial), Decisión 391 (variedades vegetales).

OCTAVA.- FORMATO PARA LA INICIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Con el fin de hacer partícipes a los **ESTUDIANTES** que hayan sido seleccionados para hacer las prácticas en **LA EMPRESA O INSTITUCIÓN** y se integren en el proceso de formación fuera de las aulas; que se pacta, deberán suscribir conjuntamente con **LA FACULTAD** y **LA EMPRESA** el documento que hace parte de este acuerdo.

NOVENA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y su prórroga requerirá acuerdo previo, expreso y escrito.

DECIMA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio se resolverán a través de negociación, arreglo directo, conciliación y/o transacción.

En constancia de lo anterior se firma en Ambato, a los 28 Agosto - 2015.

Ing. Francisco Segundo Pazmiño

DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



Ing. Mario Fernando Pozo

Representante Técnico Legal
CONSORCIO TUNGURAHUA

CONSORCIO TUNGURAHUA